

Mendoza 26 de abril de 2023

VISTO:

Las notas presentadas por estudiantes de diferentes carreras de la Institución, en las cuales bajo distintas situaciones y circunstancias se solicita la posibilidad de que los/as hijos/as, puedan permanecer y/o acompañar a sus padres (estudiantes) cuando los mismos se encuentran cursando los espacios curriculares a fines a sus obligaciones académicas.

Y CONSIDERANDO:

. Que la temática solicitada por los estudiantes carece en el Sistema Educativo Provincial de una Legislación/Normativa precisa y determinada que pueda contemplar la responsabilidad sobreviniente en relación con la presencia y participación de los menores de edad en las instalaciones de la Institución y en el desarrollo de las clases.

. Que en especial la Resolución 530/18 cuerpo normativo por excelencia a aplicar en la Educación Superior de la Provincia de Mendoza, no contempla en su articulado ningún tipo de referencia y/o detalle respecto al cuestionamiento planteado precedentemente.

. Que en afán de resguardar por un lado: la seguridad, los roles de participación, derechos y obligaciones de las partes involucradas en el proceso educativo y la responsabilidad Institucional, como así también el bienestar de los menores y el deber de cuidado personal que le asiste a sus progenitores, y

. Que el asunto suscitado por toda la caracterización expresada requiere de un tratamiento especial, conforme lo contextualiza el Decreto 530/18, ANEXO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL SUPERIOR JURISDICCIONAL, punto 6 (Atribuciones del Consejo Directivo), Inc. a.

El Rector Mgtr. Luis Alberto Castillo del Instituto de Educación Física IEF 9-016 Jorge E. Coll:

RESUELVE:

- I-** COLOCAR E INCLUIR por Secretaría Institucional en carácter de prioritario en el temario de la próxima reunión ordinaria del Honorable Consejo Directivo como tema a tratar y consecuentemente a resolver las notas mencionadas ut-supra por la importancia, proyección Institucional y responsabilidades sobrevivientes.
- II-** SUSPENDER preventivamente la posible permanencia y/o participación de los menores (hijos y/o familiares) en la Institución y/o en el desarrollo de las clases de cualquier espacio curricular de las carreras que se cursan en nuestra Institución, hasta la resolución que oportunamente emita el Honorable Consejo Directivo conforme lo expuesto en el punto I. El incumplimiento de esta medida preventiva será pasible de sanción disciplinaria al docente/s y estudiantes/s involucrados.
- III-** NOTIFICAR por secretaria Institucional a los suscriptores de las notas referenciadas en estos VISTOS.
- IV-** GUARDAR copia en los legajos personales.
- V-** NOTIFICAR por secretaria Institucional a toda la comunicada Educativa.

